

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. ¿El pago de los laudos Arbitrajes son de competencia del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Respuesta.-

Con fecha 01.03.2020 se emitió el D.S No 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley No 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, derogando el D.S No 001-2014-JUS, y disponiendo en su artículo 3º *“Se encuentran en el ámbito de aplicación de esta norma las sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución recaídas en procesos judiciales, con las siguientes excepciones:*

- a. *Los procesos laborales en los que se interpone recurso de casación conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley No 29497 Nueva ley Procesal de Trabajo.*
- b. *Las obligaciones generadas por laudos arbitrales, que se encuentren en proceso de ejecución ante la autoridad judicial competente.*
- c. *Los acuerdos conciliatorios extrajudiciales y otros de similar naturaleza.”*

En dicho sentido, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no tiene competencia para la atención de las obligaciones generadas por laudos arbitrales.

2. ¿Quien es responsable del registro de las sentencias y/o requerimientos de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Respuesta.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 03-2020-JUS artículo 13 *“Obligaciones de los Procuradores: literal a) Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.*

3. ¿Cuál es la norma aplicable al pago de sentencias?

Respuesta.-

El pago de sentencias judiciales se realiza de conformidad a lo dispuesto por la Ley 30137 y el Reglamento Decreto Supremo N° 03-2020-JUS.